

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD
DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA ESCUELA
DE CONTADORES AUDITORES DE
SANTIAGO.**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 390.24

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Universitario Afecto N°581, de 2024 que aprueba el presupuesto correspondiente al año 2024, de la Universidad de Chile; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de agosto de 2024, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Escuela de Contadores Auditores de Santiago, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de entregar rebajas de arancel en los programas dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información y la Escuela de Postgrado, a los profesionales de la citada institución, entregando, este último, difusión de los programas académicos de la Facultad.
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de agosto de 2024, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Escuela de Contadores Auditores de Santiago. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

“En Santiago, a 30 de agosto de 2024, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José Fernando De Gregorio Rebeco, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “**Facultad**”, por una parte; y por la otra, la **Corporación Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago - ECAS**, R.U.T N° **88.629.900-1**, representada legalmente por su Rector, don **Rodrigo Cerón Prandi**, chileno, cédula de Identidad N° 9.035.806-5, ambos domiciliados en calle Avenida Providencia 2640, piso 3, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente “**ECAS**”; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración (en adelante, el “**Convenio**”):

ANTECEDENTES:

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, la ECAS es una institución de educación superior, autónoma y acreditada, que tiene por finalidad, entre otras, generar oportunidades de crecimiento para las personas, a través de una formación técnico profesional de excelencia que, mediante el desarrollo de capacidades y competencias, permita a estudiantes y titulados aportar a la sustentabilidad del país.

PRIMERO: Objeto.

La Facultad y ECAS, han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los titulados, profesionales y ejecutivos de ECAS, a través de la entrega de beneficios en los programas de postgrados dictados por la Escuela de Postgrado, así como aquellos de educación continua dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos) y de que ECAS, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Facultad la promoción de éstos en sus canales de comunicación internos, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.

SEGUNDO: Beneficios.

Para efectos de este convenio, se entenderá como “beneficio” aquellas rebajas y/o exenciones de arancel establecidas en la normativa interna de la Facultad.

Los beneficiarios podrán acceder a un 20% de descuento en el arancel en los programas de Magíster y MBA impartidos por la Escuela de Postgrado, y a un 30% de descuento en los aranceles de los cursos y diplomas impartidos por la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, en adelante “UEjecutivos”. El descuento señalado precedentemente se aplicará sobre el arancel del programa.

El descuento señalado precedentemente se aplicará sobre el arancel del programa. Con todo, se hace presente que toda mención a “Diplomado/s” efectuada presente instrumento, se refiere exclusivamente a diplomados del ámbito de la extensión. Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que la normativa universitaria lo permita en el futuro, los descuentos aquí considerados se extenderán a los Programas de Diplomas de Educación Continua, especialmente, a aquellos denominados de Desarrollo Profesional y Laboral.

TERCERO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.

Los beneficios previamente señalados están dirigidos a los titulados, profesionales y ejecutivos que pertenezcan a ECAS, así como a sus cónyuges e hijos (en adelante los “beneficiarios”).

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, un certificado o carta de respaldo de ECAS que los acredite como tales. Adicionalmente, los colaboradores interesados deberán adjuntar su contrato de trabajo vigente, y en el caso de sus cónyuges e hijos, un certificado de matrimonio o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a UEjecutivos de acuerdo con las formas de pago establecidas por esta última para cada programa.

CUARTO: Obligaciones de ECAS.

En contraprestación de los beneficios referidos en la cláusula segunda, ECAS se compromete a difundir a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros), los beneficios de este Convenio entre sus profesionales y ejecutivos, así como los programas y/o actividades de la Escuela de Postgrado y UEjecutivos entre sus bases de datos.

También, se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre ECAS y la Facultad.

Para las actividades de difusión, ECAS deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares de la Facultad, de acuerdo con las políticas institucionales de esta

última. La infracción de esta obligación por parte de ECAS dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula séptima.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información o de la Facultad, según corresponda.

QUINTO: Contrapartes.

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la Facultad, el funcionario que para tales efectos designe oportunamente el Director de UEjecutivos, y por ECAS la persona nombrada para tales efectos por la Dirección de RRHH.

SEXTO: Derecho de admisión.

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas. De la misma forma, el beneficiario que haga uso de los descuentos señalados en este Convenio, en el caso de ser aceptado en alguno de los programas, se encontrará sujeto a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente, en lo referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una duración de 3 años, quedando sujeto a total tramitación del acto administrativo que lo aprueba por parte de la Universidad. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente a través de la suscripción del correspondiente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que, al momento de producirse dicha circunstancia, se encuentren haciendo uso del beneficio.

OCTAVO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías.

La personería de don José Fernando De Gregorio Rebeco para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado

y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Rodrigo Cerón Prandi, consta en reducción a escritura Pública, de 01 de febrero de 2019, del Acta Primera Sesión de Directorio de la Corporación Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago, celebrada el 31 de enero de 2019, anotada bajo el Repertorio N° 250-19, otorgada por el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Providencia, don Fernando Celis Urrutia.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Rodrigo Cerón Prandi, en representación de la Escuela de Contadores Auditores de Santiago.

2. IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2024-10-04 13:17:34 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio
Signed at: 2024-10-02 18:44:52 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2024-10-01 19:55:11 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN / IPB

Distribución:

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica

